

**DISPOSICIÓN N°:16/19.-
NEUQUÉN, 28 de Enero de 2019.-****VISTO:**

El Expediente OE-1631-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-1631-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 16/03/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5627 ocurrida el día 15/03/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con un corte de energía para plantado de columnas de media tensión;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 207 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 21-03/18/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte de energía sobre alimentador AV5 programado por la Distribuidora, por reubicación Set 279 para el 15-03 desde las 08:00 hs. a las 09:30 hs.;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el horario en que se realizó no coincide con las autorizaciones;

Que la asesoría indica que la documentación cumple parcialmente con lo estipulado en la Ordenanza en cuanto al cumplimiento de los autorizado por el órgano de control;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 08:00 hs. a 09:30 hs. para la SET 279 y un corte no autorizado de 09:30 hs. a 10:15 hs. (45 min) para la SET 279 que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 68/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 5627 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 5627 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 08:00 hs. a 09:30 hs para la SET N° 279.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5627, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 09:30 hs. hasta las 10:15 hs. (45 minutos) para la SET Nº 279 el que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2270</u>
Fecha <u>01/02/2019</u>